



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0847-2022-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0847-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, trece de mayo del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** RECONOCER y FELICITAR, en acto público a los doctores: Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, César Augusto Proaño Cueva y Leticia Quinteros Carlos, Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, por haber superado el estándar de producción para el primer trimestre del 2022 en un 23.3% de la meta prevista.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ del 14 de mayo de 2014; Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Siendo ello así, la Coordinación de Estadística, a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior, el avance de cumplimiento de producción de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la administración del Distrito Judicial de Junín;

Al respecto, se precisa que la medición que se presentó se realizó sobre la base de los lineamientos consignados en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ<sup>1</sup>; asimismo, para el caso de los juzgados penales unipersonales y colegiados, las

<sup>1</sup> Mediante Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ, se aprueba el Informe N° 00003-2020-HLM-D-CE-PJ, presentado por el doctor Héctor Enrique Lama More; excepto respecto de los estándares de expedientes resueltos de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados; los cuales

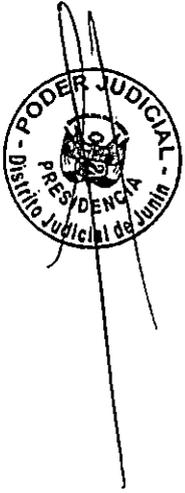


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0847-2022-P-CSJUU/PJ

metas para este tipo de órganos serán las establecidas por la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ<sup>2</sup>;

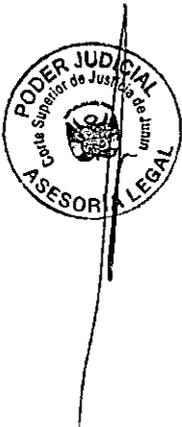
**Cuarto.-** Sobre el particular, el Órgano de Imagen Institucional, señala que en el marco del CII Aniversario de Instalación de la Corte Superior de Justicia de Junín, es prudente reconocer a los órganos jurisdiccionales, que hayan cumplido o alcanzado las metas establecidas en la resoluciones antes referidas, al mes de marzo del año en curso, es decir en el primer trimestre del presente año;



**Quinto.-** Es necesario tener en cuenta que las disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el establecimiento de estándares para medir la producción de los órganos jurisdiccionales, se sustenta en la importancia de controlar que los procesos judiciales (que, vistos desde un punto de vista social, son dramas humanos de distinta índole: penal, familia, laboral, civil, etc.) sean resueltos, en la mayor medida de lo posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. Por ello, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia considera importante felicitar y reconocer a los jueces y auxiliares jurisdiccionales que con empeño y dedicación al trabajo judicial posibilitan que los usuarios del servicio de justicia obtengan sentencias judiciales en tiempo oportuno y de esta manera contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia y, concretamente, de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín;

**Sexto.-** Puesto que la resolución de los procesos oportunamente se traduce en la posibilidad de brindar justicia célere a los litigantes y así materializar la vigencia del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva que no solo contiene el derecho a obtener una sentencia fundada en derecho sino también a que esta sea **obtenida en tiempo oportuno**;

En el informe intitulado: **“El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció como un estándar para garantizar el derecho al debido proceso la garantía del plazo razonable en la emisión de una decisión que resuelva el fondo de la controversia planteada ante los tribunales. En ese sentido, se impone el deber de los operadores jurídicos de emitir una sentencia en tiempo oportuno a fin de asegurar el efectivo respeto a los derechos de las personas;



**Séptimo.-** En ese sentido, debemos precisar que de acuerdo a las metas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución

---

serán evaluados conjuntamente por la Comisión presidida por el mencionado Consejero y la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

<sup>2</sup> Resolución por el que se aprueba los “Estándares de Producción y de Audiencias para los Órganos Jurisdiccionales del Código Procesal Penal”.



Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, para la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo es de 2,000<sup>3</sup> procesos anuales resueltos, que en el primer trimestre del año en curso representa un total de 454 procesos resueltos. Al respecto la **Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo**, en el lapso de tiempo antes referido ha resuelto 465 procesos que representa un 23.3% de avance alcanzado;

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR**, en acto público a los doctores: **Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, César Augusto Proaño Cueva y Leticia Quinteros Carlos**, Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, por haber superado el estándar de producción para el primer trimestre del 2022 en un 23.3% de la meta prevista.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente resolución se registre en el legajo personal de los doctores: **Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, César Augusto Proaño Cueva y Leticia Quinteros Carlos**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

<sup>3</sup> El estándar de producción ha sido calculado en base a su carga procesal e ingresos proyectados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ y en mérito al Oficio Circular N° 000001-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ.